



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"*

## Resolución de Alcaldía

N° 045-2026-MPS/A.

Sandia, 05 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.  
POR CUANTO**

**VISTOS:**

El informe N° 007-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 21 de enero de 2026, Informe N° 75-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 21 de enero de 2026, Opinión Legal N° 047-2026/MPS-OAJ, 26 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley de Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, Ley N° 27767, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, el Reglamento la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, aprobado con Decreto Supremo N° 41-2002-PCM, considera en su artículo 2° como Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos ; y en su artículo 23° prescribe: El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos (2) años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el reglamento de las modalidades del programa de complementación alimentaria PCA, prescribe en su numeral 9.3 de su artículo 9 que: *"El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco (5) integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección"*



de alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del comité se elige a su presidente de entre sus miembros (...);

Que, mediante el informe N° 007-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha de recepción 21 de enero del 2026, emitido por Clademir Lenin Machicado Calsina responsable del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios solicita la conformación del Comité de Gestión Local del PCA, para el periodo de vigencia 2026-2027; mismo que es ratificado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante el informe N° 75-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Lic. Michhel Aldo Condori Mamani, Director del Sistema Administrativo II de la sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en donde se solicita el reconocimiento vía acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 047-2026/MPS-AJ, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye que: "resulta procedente y jurídicamente válido aprobar la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (...)", y recomienda a la instancia correspondiente emitir la resolución correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

## Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, de la Provincia de Sandia, para el periodo de vigencia 2026-2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Gestión Local del PCA, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
PRESIDENTE	MICHHEL ALDO CONDORI MAMANI	42821120	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
SECRETARIO	CLADEMIR LENIN MACHICADO CALSINA	73988224	RESPONSABLE DE PROGRAMAS SOCIALES
PRIMER MIEMBRO	YALITZA MABEL QUISPE CALLACONDO	47170636	NUTRICIONISTA RED DE SALUD SANDIA
SEGUNDO MIEMBRO	ANA MARIA MAMANI CALSINA	43533237	OSB
TERCER MIEMBRO	KELY SANDRA CLAVIJO LAYME	77348505	OSB
CUARTO MIEMBRO	BENAVENTURA CARCAHUSTO FLORES DE HANCCO	02551660	OSB

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, realizar las acciones que corresponda para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernán Tacca Yana*  
Berly Hernán Tacca Yana  
DNI N° 41554131  
ALCALDE